



Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 165 DEL 8 DE MA DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA SAS, PARA LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, Ordenanza 384 de 2024 y el Decreto 183 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO

Que en virtud del monopolio de licores establecido como arbitrio rentístico del Estado por el artículo 336 de la Constitución, es facultad exclusiva de los Departamentos explotar la producción e introducción de licores destilados, así como organizar, regular, fiscalizar y vigilar dichas actividades.

Que la Ley 1816 de 2016, fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, y las reglas a través de las cuales debe llevarse a cabo la introducción de licores en los Departamentos.

Que la Ley 1816 de 2016, que rige a partir del 1 de Enero de 2017, en el parágrafo 3 de su artículo 2, define como licores destilados lo siguiente:

“PARÁGRAFO 3o. Entiéndase por licor destilado la bebida alcohólica con una graduación superior a 15 grados alcoholimétricos a 20o C, que se obtiene por destilación de bebidas fermentadas o de mostos fermentados, alcohol vínico, holandas o por mezclas de alcohol rectificado neutro o aguardientes con sustancia de origen vegetal, o con extractos obtenidos con infusiones, percolaciones o maceraciones que le den distinción al producto, además, con adición de productos derivados lácteos, de frutas, de vino o de vino aromatizado.”

Que en el título V, capítulo II, artículo 226 de la ordenanza 384 de 2024, la Asamblea del Departamento de Bolívar determinó que el Departamento de Bolívar continuará ejerciendo el monopolio de producción e introducción de licores destilados en el Departamento, de conformidad con el Artículo 336 de la Constitución Política y la Ley 1816 de 2016.

Que de acuerdo con el artículo 9º de la Ley 1816 de 2016, para ejercer el monopolio sobre la introducción de licores destilados, los gobernadores otorgarán permisos temporales a las personas de derecho público o privado, así:

“ARTÍCULO 9o. MONOPOLIO COMO ARBITRIO RENTÍSTICO SOBRE LA INTRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS. Para ejercer el monopolio sobre la introducción de licores destilados, los gobernadores otorgarán permisos temporales a las personas de derecho público o privado de conformidad con las siguientes reglas:

1. La solicitud de permiso deberá resolverse en un término máximo de treinta (30) días hábiles, respetando el debido proceso y de conformidad con la ley.
2. Los permisos de introducción se otorgarán mediante acto administrativo particular, contra el cual procederán los recursos de ley, garantizando que todos los licores, nacionales e importados tengan el mismo trato en materia impositiva, de acceso a mercados y requisitos para su introducción.
3. Los permisos de introducción tendrán una duración de diez (10) años, prorrogables por un término igual.





Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 165 DEL 8 DE MA DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA SAS, PARA LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Que la Sociedad WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA SAS identificada con NIT 900.369.562-7 con domicilio principal Calle 84A No 12-18 Oficina 303 de la ciudad de Bogotá D.C. con Bodega de Rentas autorizada en la Avenida Pedro Vélez # 52 - 36 Sector Manzanillo- El Bosque AGF SAS, representada legalmente por el señor GABRIEL GEORGE CIOBANU, identificado con C.E. No. 309307, a través de su apoderada, la señora CLAUDIA IVONNE GALVIS AMAYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 51.749.921, quien aporta certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio de Bogotá con fecha de expedición del 17 de marzo de 2025, mediante oficios radicados con EXT-BOL-25-017152 de fecha 7 de abril del 2025, solicita permiso de introducción y adición de productos sujetos a monopolio rentístico, y autoriza a GLOBAL WINE & SPIRITS S.A.S con NIT 830.074.144-0 con bodega de rentas ubicada en la Vía Mamonal Km 9, Zona Franca La Candelaria, Etapa 2 Bodega 32 – Cartagena Repremundo, para la introducción, distribución y comercialización de sus productos en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que con la solicitud presentada se aportaron los documentos requeridos y se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 1816 de 2016, así:

- a) Solicitud escrita por el contribuyente, firmada por el representante legal.
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal con un término de expedición no mayor a treinta (30) días.
- c) Registro Único Tributario actualizado y vigente.
- d) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- e) Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima).
- f) Etiqueta y contraetiqueta
- g) Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE
- h) Declaración Juramentada
- i) Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica.
- j) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- k) Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica.
- l) Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

Que el solicitante informó mediante escrito, que los productos a introducir, por la Sociedad WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA SAS identificada con NIT 900.369.562-7, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la introducción y Adición de productos de licores objeto de Monopolio Rentístico a la Sociedad WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA SAS identificada con NIT 900.369.562-7 con domicilio principal Calle 84A No 12-18 Oficina 303 de la ciudad de Bogotá D.C. con Bodega de Rentas autorizada en la Avenida Pedro Vélez # 52 - 36 Sector Manzanillo- El Bosque AGF SAS,



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



RESOLUCIÓN 165 DEL 8 DE MA DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA SAS, PARA LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

representada legalmente por el señor GABRIEL GEORGE CIOBANU, identificado con C.E. No. 309307, y asociar a GLOBAL WINE & SPIRITS S.A.S con NIT 830.074.144-0 con bodega de rentas ubicada en la Vía Mamonal Km 9, Zona Franca La Candelaria, Etapa 2 Bodega 32 – Cartagena Repremundo, para la distribución y comercialización de sus productos en jurisdicción del Departamento de Bolívar

PRODUCTOS

CODIGO	CAP.	MARCA DEL PRODUCTO	GRADO ALC	VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO			No. REGISTRO SANITARIO
				DD	MM	AAAA	
20004745	1000	W.CLAN MACGREGOR	40.1	23	02	2034	L-004745
20004745	700	W.CLAN MACGREGOR	40.1	23	02	2034	L-004745
20004745	350	W.CLAN MACGREGOR	40.1	23	02	2034	L-004745
24092743	1750	WHISKY GRANT'S TRIPLE WOOD	40.1	15	02	2034	L- 00373
24092742	350	WHISKY GRANT'S TRIPLE WOOD	40.1	15	02	2034	L- 00373
24094087	700	WHISKY GRANT'S TRIPLE WOOD	40.1	15	02	2034	L- 00373
24082904	1000	WHISKY GRANT'S TRIPLE WOOD	40.1	15	02	2034	L- 00373
24089823	200	WHISKY GRANT'S TRIPLE WOOD	40.1	15	02	2034	L- 00373
24089822	50	WHISKY GRANT'S TRIPLE WOOD	40.1	15	02	2034	L- 00373
24060568	750	WHISKY GLENFIDDICH 15YO	40.3	08	05	2034	2014L-0007353
24060569	50	WHISKY GLENFIDDICH 15YO	40.3	08	05	2034	2014L-0007353
2002238R	200	WHISKY GLENFIDDICH 15YO	40.3	08	05	2034	2014L-0007353
202238R1	750	WHISKY GLENFIDDICH SPECIAL RESERVE 12 YO	40.3	05	03	2034	L-002238
202238R1	50	WHISKY GLENFIDDICH SPECIAL RESERVE 12 YO	40.3	05	03	2034	L-002238
24001071	350	WHISKY GLENFIDDICH SPECIAL RESERVE 12 YO	40.3	05	03	2034	L-002238
202238R1	200	WHISKY GLENFIDDICH SPECIAL RESERVE 12 YO	40.3	05	03	2034	L-002238
24060570	750	WHISKY GLENFIDDICH 18YO MARCA GLENFIDDICH	40.3	16	06	2034	2014L-0007376
24060571	50	WHISKY GLENFIDDICH 18YO MARCA GLENFIDDICH	40.3	16	06	2034	2014L-0007376
24038338	750	WHISKY GLENFIDDICH 21 YO	40.3	12	09	2034	2014L-0007438
24073809	700	BLENDED MALT SCOTCH WHISKY MARCA "MONKEY SHOULDER	40.4	19	06	2034	2015L-0007600
24092746	50	BLENDED MALT SCOTCH WHISKY MARCA "MONKEY SHOULDER	40.4	19	06	2034	2015L-0007600
24094085	1000	BLENDED MALT SCOTCH WHISKY MARCA "MONKEY SHOULDER	40.4	19	06	2034	2015L-0007600
24073061	750	WHISKY BALVENIE 14 YO CARIBBEAN CASK (SINGLE MALT SCOTCH WHISKY)	43.3	12	09	2034	2015L-0007966
24041986	750	WHISKEY IRISH MARCA "TULLAMORE DEW"	40.2	01	03	2026	2006L-0002775
24080703	750	WHISKY 21 AÑOS SINGLE MALT SCOTCH WHISKY 21 AGED YEARS MARCA BALVENIE.	43	06	06	2027	2017L-0008740
24092748	750	GRANT'S RUM CASK FINISH BLENDED SCOTCH WHISKY	40.2	22	07	2030	2020L-0010629
24092747	700	HENDRICK'S ORBIUM GIN	43.3	23	10	2030	2020L-0010714
24101923	700	GLENFIDDICH 30 AÑOS SINGLE MALT SCOTCH WHISKY marca GLENFIDDICH	42.8	27	10	2030	2020L-0010726
24094083	750	GLENFIDDICH GRAND CRU SINGLE MALT SCOTCH WHISKY marca GLENFIDDICH	40	5	11	2030	2020L-0010736
24094084	700	GLENFIDDICH GRAND CRU SINGLE MALT SCOTCH WHISKY marca GLENFIDDICH	40	5	11	2030	2020L-0010736
24094103	1000	HENDRICK'S GIN	41.5	02	02	2031	2011L-0005143
24028534	750	HENDRICK'S GIN	41.5	02	02	2031	2011L-0005143
24078785	350	HENDRICK'S GIN	41.5	02	02	2031	2011L-0005143
24040277	50	HENDRICK'S GIN	41.5	02	02	2031	2011L-0005143





Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 165 DEL 8 DE MA DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA SAS, PARA LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

24033154		TEQUILA REPOSADO 100 % AGAVE LEYENDA DEL MILAGRO	40.13	14	05	2031	2011L-0005271
20000740		DRAMBUIE LIQUEUR.	39.9	28	05	2031	2001L-0000103
24038357		"SAILOR JERRY" SPICED - LICOR DE RON	40.5	9	06	2031	2011L-0005523
24096503		"SAILOR JERRY" SPICED - LICOR DE RON	40.5	9	06	2031	2011L-0005523
24033314		TEQUILA REPOSADO 100% DE AGAVE SELECT BARREL RESERVE "LEYENDA DEL MILAGRO."	40.13	17	06	2031	2011L-0005274
24097346		HENDRICK'S LUNAR GIN marca HENDRICK'S	43.4	14	07	2031	2021L-0011111
24042554		WHISKY 12 YO MALT SCOTCH WHISKY "THE BALVENIE DOUBLE WOOD"	43.1	3	06	2032	2012L-0005712
24101924		WHISKY GLENFIDDICH GRANDE COURONNE 26 YEARS OLD MALT SCOTCH WHISKY)	43.9	17	06	2032	2022L-0011622
24042555		GRANT S ALE C.FINISH BLENDED SCOTH WHISKY.	40.3	16	08	2032	2012L-0005788
24042706		VODKA "REYKA"	40	7	01	2033	2012L-0005823
24107370		GRANTS TRIPLE WOOD 12 YEARS OLD BLENDED SCOTCH WHISKY 40% MARCA GRANTS	40	4	08	2033	2023L-0012478
24107369		GRANTS TRIPLE WOOD 12 YEARS OLD BLENDED SCOTCH WHISKY 40% MARCA GRANTS	40	4	08	2033	2023L-0012478
24109289		GRANTS TRIPLE WOOD 12 YEARS OLD BLENDED SCOTCH WHISKY 40% MARCA GRANTS	40	4	08	2033	2014L-0007353
24109414		HENDRICK'S FLORA ADORA GIN 43,4% Marca HENDRICK'S	43.4	18	04	2034	2024L-0013085

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro del producto señalado en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de su respectivo código.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de introducción temporal de los licores destilados que se otorga mediante la presente resolución, podrá ser revocado en los términos dispuestos en el artículo 12 de la Ley 1816 de 2016, las normas que lo reglamenten, y aquellas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO CUARTO: Los licores destilados autorizados para la introducción, distribución y comercialización, adicionados al maestro y o registro único de contribuyentes de rentas de bolívar de la Sociedad WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA SAS identificada con NIT 900.369.562-7, serán distribuidos y comercializados por su distribuidor autorizado GLOBAL WINE & SPIRITS S.A.S con NIT 830.074.144-0 con bodega de rentas ubicada en la Vía Mamonal Km 9, Zona Franca La Candelaria, Etapa 2 Bodega 32 – Cartagena Repremundo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la Sociedad WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA SAS identificada con NIT 900.369.562-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Gabriel.ciobanu@wgrant.com - Liliana.tabares@wgrant.com - John.gonzalez@wgrant.com

ARTÍCULO SEXTO: ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 165 DEL 8 DE MA DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA SAS, PARA LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los 8 días del mes de mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos



Elaboró: Aníbal J. Porto Rodríguez – Profesional de Apoyo.

